

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta - Sala Segunda Oral

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, agosto seis (06) de dos mil quince (2015)

RADICACION: 50001-23-33-000-2014-00369-00
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO MELO CAMELO
DEMANDADO: NACIÓN - FUERZA AÉREA
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

La parte actora en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, instauró demanda contra la NACIÓN-FUERZA AEREA, con la cual pretende que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el Oficio No. 20132570082871 del 15-04-2013 /MDN-CGFM-FAC-JEMFA-JED-DIPRE-ASEJU-1-10, expedido por el Director de Prestaciones Sociales de la Fuerza Aérea, mediante el cual se negó la corrección administrativa de su hoja de servicios y, como restablecimiento del derecho, se incluya el tiempo doble solicitado y los ajustes correspondientes para el incremento de su asignación de retiro en la Hoja de servicios, corrigiéndola así administrativamente.

El Tribunal mediante auto del 13 de mayo de 2015, inadmitió la demanda por no reunir los requisitos establecidos en artículos 162 al 167 de la Ley 1437 del 2011, concediendo el término de diez (10) días para subsanar, so pena de ser rechazada.

La mencionada providencia fue notificada en el estado No. 065 del 14 de mayo de 2015 (fl.54 adverso), feneciendo el término legal el 29 de mayo de la misma anualidad.

Radicación: 50001-23-33-000-2014-00369-00 NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LUIS ALFONSO MELO CAMELO VS. NACIÓN – FUERZA AEREA

Teniendo en cuenta que el demandante no subsanó la demanda, se dispone rechazar la misma conforme lo establece el artículo 169 numeral 2 de la Ley 1437 del 2011:

Artículo 169. Rechazo de la demanda. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.

(...)

En mérito de lo expuesto, la Sala Segunda Oral del Tribunal Administrativo del Meta, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por **LUIS ALFONSO MELO CAMELO**, en contra de la **NACIÓN-FUERZA AÉREA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUELVA los anexos y la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Estudiada y aprobada en sesión de la fecha. Acta: 003

HECTOR ENRIQUE REY MORENO

LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO TERESA HERRERA ANDRADE